

DICTAMEN 10/2021

ASISTENTES

- 1. Da. Juana Mulero Cánovas, Presidente.
- 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
- 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
- 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
- 5. Dª. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
- 6. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
- 7. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
- 8. Da. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
- 9. Da. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
- 10. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
- 11. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio natural y del Tiempo libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 3 de agosto de 2021, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio natural y del Tiempo libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.





II.- Estructura y CONTENIDOS.

Consejería de Educación y Cultura

Región de Murcia

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio natural y del Tiempo libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, once artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco Anexos

30005 Murcia

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El artículo uno refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

El artículo dos indica que los referentes básicos de este currículo son los establecidos en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El artículo tres establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El artículo cuatro indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo cinco remite al Anexo I para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al Anexo II para el propio de nuestra Comunidad.

El artículo seis establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al Anexo III.

El artículo siete se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al Anexo IV de la presente Orden.

El artículo ocho remite al Anexo V para la concreción de lo relativo a espacios y equipamientos.

El artículo nueve se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El artículo diez regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El artículo once se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La disposición adicional única regula el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La disposición final única establece lo relativo a la entrada en vigor.



III. Observaciones

III.1. OBSERVACIONES GENERALES

- 1. En diversos lugares del texto objeto del presente dictamen se hace uso de la expresión "y/o". La Real Academia Española desaconseja explícitamente tal uso. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula". Se sugiere revisar este aspecto.
- 2. Hay diversos términos extranjeros a lo largo de la orden objeto del presente dictamen. Sin ánimo de exhaustividad, señalamos: Cavaletti, roadbooks, Bikeparks... Pensamos que convendría atender a lo que indica la RAE en la última edición de la Ortografía de la lengua española (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos" (p. 601). Habida cuenta de que alguno de estos términos están escritos en cursiva, sugerimos unificar.

III.2. OBSERVACIONES AL TEXTO

- 3. Preámbulo, p.1, párrafo 2. Dice: "Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril...". Sugerimos añadir un artículo: "El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril...".
- 4. Módulo Profesional: Atención a grupos. Contenidos, c, p. 15. Dice: "La comunicación en las nuevos canales digitales...". Hay un error de concordancia de género: "La comunicación en los nuevos canales digitales...".
- 5. Módulo Profesional: Guía en el medio natural acuático. Contenidos, e, p. 38: "Maniobras de autorescate". Si se escribe como una sola palabra, debe llevar doble erre: "Maniobras de autorrescate".



s una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39(2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadro: emicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7843/2bc-3031-0ada-7b7c-0050569b6280

Consejo Escolar de la Región de Murcia Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 4ª planta 30005 Murcia

IV. Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Firmado electrónicamente al margen.

Dª. Juana Mulero Cánovas

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA